

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y  
PESCA.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de junio del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 JUN. 2021  
11:32 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración, el siguiente Dictamen correspondiente al expediente número 121 de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

**LIC. JOSE LUIS VELASQUEZ GARCIA**

Secretario Técnico de la Comisión Permanente Agropecuaria,  
Forestal, Minería y Pesca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 JUN. 2021  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO  
12:33 hrs

EL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,  
MINERIA Y PESCA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

**EXPEDIENTE 121.**

**ASUNTO: DICTAMEN**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio y análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, en el cual, las y los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del dos mil veintiuno, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto, por el que, se adicionan la Fracción XIV Bis al Artículo 9; y el Inciso m) de la Fracción III del Artículo 24; y se Reforma el primer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Pesca y Acuicultura



## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Sustentables para el Estado de Oaxaca., documental que se registró con el expediente número 121 del índice de la citada comisión.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.** - La Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que, se adicionan la Fracción XIV Bis al Artículo 9; y el Inciso m) de la Fracción III del Artículo 24; y se Reforma el primer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Juana Aguilar Espinoza; en su exposición de motivos manifiesta que, los ecosistemas costeros y oceánicos poseen una enorme riqueza biológica, la cual permite brindar una gran cantidad de bienes y servicios ambientales para los seres humanos, tales como son: alimentos, la regulación hidrológica y climatológica, la captura del bióxido de carbono y la producción de oxígeno.

La amplia gama de bienes y servicios que se ofrecen las zonas costeras y oceánicas hacen que se conviertan en áreas de una gran importancia social y económica, en



## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

donde según datos se estima que el 60% de la población humana en el mundo vive en la franja que empieza en el litoral y acaba 60 km tierra adentro.

Ante la incesante actividad económica y social en las costas y océanos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha advertido que se ha ocasionado un desarrollo y crecimiento demográfico acelerado, demandando día a día mayor cantidad de alimentos, agua, energía e infraestructura. Todo ello a costa de impactos adversos sobre sus ecosistemas. Se reconoce que las principales amenazas a la biodiversidad costera y oceánica, tanto a niveles genético, de especies y de ecosistemas, son la alteración del hábitat, la sobreexplotación de sus recursos naturales, la contaminación y eutrofización de sus aguas, la maricultura, la introducción de especies exóticas, el turismo y el cambio climático global<sup>1</sup>.

En el caso de la sobreexplotación de sus recursos naturales y afecto de preservar la biodiversidad costera y oceánica se han implementado diversos instrumentos que buscan proteger los hábitats; así como restringir las actividades de extracción y pesca de las especies marinas, tal como es el caso de las vedas.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables define que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

1

[https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores17/conjuntob/06\\_biodiversidad/06\\_biodiv\\_marinos\\_intro.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores17/conjuntob/06_biodiversidad/06_biodiv_marinos_intro.html)



## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Al respecto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural define que las vedas son los periodos en que se prohíbe la captura de las especies para evitar la depredación de los recursos naturales y permitir su reproducción y subsistencia de diversas especies.

Asimismo, dicho Dependencia señala que los principales tipos de veda son:

- Veda Permanente: En la que no se puede aprovechar el recurso en ningún momento del año y de forma indefinida.

En México, entre las especies que se encuentran son: ballenas, caracol blando, coral blando, delfín nariz de botella, elefante marino, foca fina, manatí, manjúa, tortugas de agua dulce, tortugas marinas, totoaba, vaquita marina, tiburón blanco y pepino de mar<sup>2</sup>.

- Veda Temporal Fija: Establecida por un periodo definido, el cual se repite anualmente.

Entre las que se encuentran: abulón, almeja catarina, atún, camarón, caracoles, curvina golfina, erizo rojo, jaiba, langosta, lisa, liseta, mero, ostión, pulpo, rayas, robalo blanco y robalo prieto.

- Veda Temporal Variable: Establecida por un periodo definido, el cual se actualiza anualmente. Entre las que se encuentran, el bagre, bobo, chara, langostino, lobina, pescado blanco, tilapia.

<sup>2</sup> AVISO por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

En el caso del Estado de Oaxaca las principales especies que son objeto de veda temporal son el camarón, el pulpo, la lisa, la liseta, el atún, el dorado, el marlín y pez vela. Cabe señalar que, a partir del año en 1990, se decretó la veda definitiva de la tortuga marina en nuestro Oaxaca.

Diversos especialistas y ambientalistas señalan que las vedas son necesarias y trae múltiples beneficios al medio ambiente, ya que a través de ésta se logra:

- Proteger y administrar áreas de importancia para el ciclo vital de especies económicamente significativas;
- Salvaguardar los sistemas marinos y estuarinos para asegurar su viabilidad a largo plazo y para mantener la diversidad genética;
- Proteger las especies y poblaciones reducidas, amenazadas o en peligro de extinción, y en particular, conservar los hábitats considerados críticos para la supervivencia de dichas especies
- Resguardar las áreas marinas protegidas de los efectos adversos de las actividades externas
- Facilitar la interpretación de los sistemas marinos y estuarinos para los fines de conservación, educación y turismo.



## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

- Velar por la investigación, la capacitación y el seguimiento de los efectos ambientales de las actividades humanas, incluidos los efectos directos e indirectos del desarrollo y de las prácticas de uso de los terrenos adyacentes.

A pesar de que las vedas son fundamentales para proteger y salvaguardar los ecosistemas costeros y oceánicos; lo cierto es que llegan a tener consecuencias adversas para aquellos que se dedican a las actividades pesqueras, especialmente de los pescadores de menor escala o los pescadores artesanales, quienes en su mayoría cuenta con ingresos variables y precarios; inadecuadas condiciones de trabajo, falta de acceso al sistema de seguridad social y dificultades para el acceso a la participación en las decisiones relacionadas con el sector pesquero.

El establecimiento de una veda, ya sea permanente o temporal, provoca que los pequeños pescadores o pescadores artesanales dejen de obtener ingresos por el tiempo decretado; ya que durante ese tiempo se encuentran impedidos a obtener recursos pesqueros por los cuales están autorizadas. Situación que trae como consecuencia que tengan que buscar otra fuente de empleo para poder llevar el sustento a sus familias o en su caso no respetar el periodo de veda.

Tal como sucedió en 1990, con la entrada en vigor de la veda permanente de la tortuga marina en la costa de nuestro estado de Oaxaca; en donde, al decretarse la veda de la tortuga, se perdieron muchas fuentes de trabajo de familias de pescadores y se creó una crisis económica en la región de la costa principalmente, ya que esta actividad generaba muchos empleos en la región y una importante derrama económica de las comunidades, ya que se realizaba el aprovechamiento de la piel para la elaboración de zapatos, cinturones, bolsas y carteras



## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

principalmente; la carne se exportaba; con la cabeza, carapacho y vísceras se elaboraba harina para alimentos balanceados, también se aprovechaba el aceite de las tortugas.

Aunado a lo anterior, en nuestro Estado se encuentran prohibido pescar en términos del artículo 68 de la Ley General de Pesca las siguientes especies marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, las cuales están destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial

Respecto a la implementación de la veda, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado que es necesario implementar apoyos complementarios que garanticen a los pescadores y sus familias un ingreso básico que les permita subsistir en el periodo en el cual se decreta la veda. En nuestro país, diversas entidades federativas han implementado apoyos complementarios para apoyar a los pequeños pescadores en los tiempos de vedas; tal como es el caso de Yucatán, quien a través del gobierno estatal concede apoyos de vales de despensa a pequeños pescadores y sus familias.

Por lo anterior, resulta fundamental no solo garantizar que se cumplan con los periodos de veda de especies en nuestro Estado de Oaxaca; sino que se garantice el ingreso y subsistencia de los pescadores oaxaqueños y sus familias. En consecuencia, propongo establecer en la legislación estatal, específicamente en la Ley de Pesca y acuacultura Sustentable del Estado de Oaxaca, que el Gobierno del Estado instrumente mecanismos complementarios de apoyo para garantizar el





**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,  
 FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

empleo ingreso y el sustento económico de los pescadores en los periodos de veda.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 9.- Corresponde a la SEPESCA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I ala XIV ...</p>	<p>Artículo 9.- Corresponde a la SEPESCA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I ala XIV ...</p> <p>XIV Bis.- Establecer mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, el ingreso y el sustento económico de los pescadores en los periodos de veda;</p>
<p>Artículo 24.- La SEPESCA, en coordinación con los ayuntamientos y el Gobierno Federal, a través de sus instancias competentes, realizarán las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:</p> <p>I a la II</p> <p>III Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a) a la I) ....</p> <p>IV a la V ...</p>	<p>Artículo 24.- La SEPESCA, en coordinación con los ayuntamientos y el Gobierno Federal, a través de sus instancias competentes, realizarán las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:</p> <p>I a la II ....</p> <p>III Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a) a la I) ....</p> <p>m) Establecer e implementar mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, el ingreso y sustento económico de los pescadores en los periodos de veda.</p> <p>IV a la V ...</p>
<p>Artículo 43.- La pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas, no requiere concesión o permiso, pero sólo</p>	<p>Artículo 43.- La pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas, no requiere concesión o permiso, pero sólo podrá</p>



**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,  
 FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

<p>podrá efectuarse con redes y líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador, observando y respetando las vedas y las normas oficiales que se expidan.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>efectuarse con redes y líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador, observando y respetando las vedas y las normas oficiales que se expidan. En los periodos de veda, el Gobierno del Estado y los Municipios deberán establecer e implementar mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, el ingreso y el sustento económico de los pescadores en los periodos de veda</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

**TERCERO.** - Una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforman el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta en estudio, toda vez, que en las costas oaxaqueñas, pescadores enfrentan situaciones "alarmantes", debido a los duros periodos de veda que existen cada año, lo que representa fuertes golpes en su economía, aunado a no contar con apoyo económico de autoridades federales, locales y/o municipales.

La necesidad de implementar mejores estrategias y programas que verdaderamente cumplan con el objetivo, ya que, el presupuesto destinado para este rubro no se emplea a cabalidad, debido a que, en innumerables ocasiones el recurso no llega a quien verdaderamente lo necesita, existen muchas carencias respecto al equipo con el que cuentan, como aditamentos que garanticen su seguridad a la hora de desempeñar esta tarea, aunado a periodos de veda que generan que el ingreso económico para las familias de pescadores en el estado,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

sea prácticamente nulo, por lo cual, en muchas ocasiones los pescadores se ven en la necesidad de tomar decisiones y medidas drásticas para poder sobrevivir, que van desde vender sus lanchas, motores o dedicarse a otra actividad que les permita generar un ingreso económico, en ese sentido, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### DICTAMEN

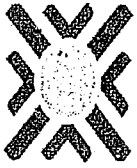
Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinan procedente aprobar el expediente número 121 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado las y los integrantes de la Comisión, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se adicionan la Fracción XIV Bis al Artículo 9; y el Inciso m) de la Fracción III del Artículo 24; y se Reforma el primer Párrafo del Artículo 43 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Corresponde a la SEPESCA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,  
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

**I ala XIV.-...**

**XIV Bis.-** Establecer mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, ingreso y el sustento económico de los pescadores en los periodos de veda;

**Artículo 24.-...**

**I a la II.-...**

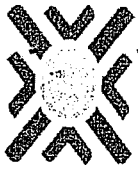
**III.- ...**

**a) a la I)....**

**m)** Establecer e implementar mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, el ingreso y sustento económico de los pescadores en los periodos de veda.

**IV a la V...**

**Artículo 43.-** La pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas, no requiere concesión o permiso, pero sólo podrá efectuarse con redes y líneas manuales que pueda utilizar individualmente el pescador, observando y respetando las vedas y las normas oficiales que se expidan. En los periodos de veda, el Gobierno del Estado y los Municipios deberán establecer e implementar mecanismos complementarios de apoyo y programas que garanticen el empleo, el ingreso y el sustento económico de los pescadores y sus familias.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

## COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

...

...

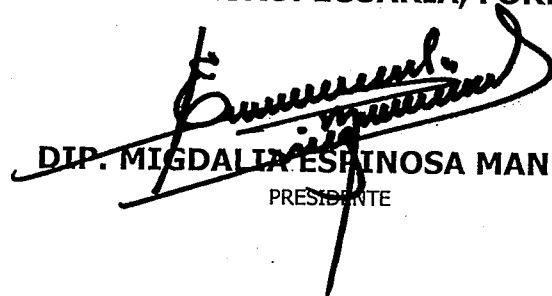
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de marzo de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
PRESIDENTE



OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE  
AGROPECUARIA, FORESTAL,  
MINERÍA Y PESCA

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.

  
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.